



DÑA. SARAY PORTILLO PANADERO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA.**

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de mayo de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el acta pendiente de aprobación:

"** FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

F.O.D.1.- Propuesta de la Concejala del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Personal y Empleo, Régimen Interno, y Coordinación Institucional, de orden de inicio y aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios de los inmuebles y vehículos de propiedad municipal.

El objeto del servicio a contratar es la revisión y el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en todos los inmuebles y vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, todo ello con la finalidad de conservar los aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios en perfecto estado de funcionamiento de acuerdo con el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Consta informe favorable de la Vicesecretaría, refrendado con nota de conformidad de la Asesoría Jurídica, de fecha 4 de abril de 2024.

La Intervención General, el día 16 de mayo, emite informe de fiscalización (fase A) favorable con observaciones no suspensivas. A estos efectos, por la Jefe de la Sección de Contratación, se ha procedido a la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares y a emitir informe, siendo del siguiente tenor:

"(...) Análisis y respuestas a las comprobaciones de la Intervención General:

Primero:

Intervención General: "(...) se ha de hacer constar que se ha detectado una errata en la cláusula relativa al precio del contrato."

Respuesta: Cierto, se modifica, de los 183.815,57 euros incluidos en el pcap, se pasa a 183.815,56 euros, un céntimo menos. El error deriva del cálculo y redondeo de los decimales de la operación: 45.953,89 € x 4 anualidades.





Segundo:

Intervención General: "Se deberá adecuar el contenido del PCAP y PPT a lo establecido en la legislación vigente evitando duplicidades en ambos documentos."

Respuesta: La norma no impide duplicidades, la enumeración del contenido de los pliegos indicada en los artículos 122 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no impide que el contenido de cualquiera de los pliegos pueda contener idéntica información, que al ser idéntica no dará lugar a confusión alguna a los licitadores, es más, reiterará la información disponible y redundará en una mayor comprensión por los interesados.

Tercero:

Intervención General: "(...) Se recomienda el inicio de los expedientes de contratación por las concejalías/JGL responsables, no constando el acuerdo de inicio del mismo por el órgano competente. Asimismo deberían figurar propuestas de acuerdo previas para poder analizar en el momento de elaboración del informe de fiscalización que es lo que realmente se propone aprobar.

La eficiencia en la contratación pública y la práctica administrativa, nos lleva a que la propuesta del Concejal del Área, se elabore una vez el expediente está completo, contando con los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, accesible por la Intervención General al tiempo de la convocatoria de la sesión de la Junta de Gobierno Local en la que se acordará el inicio y la aprobación del expediente de contratación, lo que no impide que se le pueda remitir antes si así se estima.

El texto de la propuesta contiene siempre, la orden de inicio y aprobación del expediente de contratación, la aprobación de los pliegos y gastos y la apertura del procedimiento licitatorio, con la tramitación, procedimiento y forma de adjudicación que ya se avanza y refleja en el pcap, que previamente se ha sometido a fiscalización de la Intervención General, no apartándose la propuesta de lo reflejado en los pliegos, salvo que, de forma muy excepcional, y en el seno de la propia sesión de la Junta de Gobierno, se proponga algo distinto, a lo que la Intervención General, como asistente a la misma, podrá pronunciarse."

Por todo ello y sometida la propuesta a votación, la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:







PRIMERO.- La iniciación y aprobación del expediente para la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios de los inmuebles y vehículos de propiedad municipal.

SEGUNDO.- La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares para la contratación de referencia.

TERCERO.- La aprobación del gasto correspondiente, por importe de 55.604,21 euros/año (IVA incluido), para lo que existe consignación presupuestaria suficiente a tenor del informe de la Intervención General 220239000029 A, de 30 de octubre de 2023, y compromiso plenario de inclusión en presupuestos futuros, adoptado el día 26 del mismo mes. Partida presupuestaria: 01 1522 21300 (Maquinaria, instalac. y utillaje)

CUARTO.- Acordar la apertura del procedimiento licitatorio, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, sin división en lotes, no sujeto a regulación armonizada pero si a recurso especial en materia de contratación, y demás trámites que sean precisos.

QUINTO.- Designar como Responsable del contrato a D. José María Leiva Abascal."

Y para que conste y surta efectos al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente en Cuenca a fecha de firma electrónica.

